

MEMORIAL 11001418903720230132900

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Jue 30/11/2023 12:33

Para: Juzgado 37 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

8813 RECURSO DE REPOSICION 2023-1329 1+ f.pdf;

RESPETADO JUZGADO: 37 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Solicitud en los términos del DOCUMENTO ADJUNTO: INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN

POR FAVOR DAR ACUSE DE RECIBIDO, GRACIAS.

Cordialmente,



OSCAR MAURICIO PELÁEZ
ABOGADO

 notificaciones@grupojuridico.co

 (601) 7457211 EXT 900
(+57) 316 580 1870

 Carrera 42 B # 12 B - 56
Bogotá D.C





www.deudu.co

www.grupojuridico.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

Señor:

JUEZ 37 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2023-1329.
Demandante : Grupo Jurídico Deudu S.A.S.
Demandada : Luz Helena Bejarano Ortiz.

Obrando como apoderado judicial de la parte activa en el proceso antes referenciado; atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho -estando dentro del término legal para ello- con el fin de manifestar que mediante el presente escrito **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el Auto de fecha del 28 de noviembre de 2023, con base en los siguiente:

I. FUNDAMENTO DEL RECURSO:

Mediante el auto que ahora es objeto de impugnación su Despacho dispuso entre otras cosas:

*(...) **dejar sin valor y efecto el auto de fecha 27 de noviembre de 2023.***

En consecuencia, por secretaria notifíquese personalmente a la demandada LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ, para esto se requiere a la demandada para que en el término de ejecutoria de este auto se presente a la baranda de la secretaría del Juzgado o solicite cita en el canal virtual para que se realice la notificación personal (...)

Decisión judicial que es desde luego respetada por el suscrito; pero jamás compartida, por las siguientes razones de orden fáctico, lógico y jurídico:

Seria del caso entrar a abundar en los argumentos, sin embargo, acudimos al principio de economía procesal indicando a este despacho que no le es dable dejar sin valor y efectos el auto calendarado el 27 de noviembre de 2023 mediante el cual se ordeno seguir adelante con la ejecución **en consideración a que la demandada se encuentra debidamente notificada** en los términos del **Art. 291 y 292 del C.G.P.**

Pues, no existe la mínima posibilidad de que el Juzgado notifique personalmente a la demandada, en razón a que a la pasiva se le envió citatorio Art.291 la cual dentro del término concedido (10 días) no acudió al despacho a notificarse personalmente, de allí que, posteriormente y conforme nuestras normas procedimentales se procediera a notificar a la demandada mediante aviso Art. 292 en cuya notificación se le compartió a la pasiva copia simple de la demanda acompañada del título báculo de ejecución y copia simple del mandamiento de pago, del mismo modo, una vez materializa la notificación por aviso (resultado positivo) al día siguiente de la notificación empezaron a correr los términos (10 días) con los que contaba la demandada para oponerse y/o excepcionar, sin embargo, la pasiva dentro de este término guardo silencio y no formulo contestación de la demanda oponiéndose a las pretensiones de la misma, de ahí que, el despacho este obligado a mantener el auto mediante el cual se ordeno seguir adelante con la ejecución.

Pues mal haría el despacho dejar sin efectos la providencia que ordeno seguir adelante la ejecución, desconociendo que la demandada fue debidamente notificada por la parte activa en armonía con nuestras normas procedimentales (Artículos 291 y 292 del C.G.P.) **reviéndole injustificadamente los términos perentorios procesales.**

Sin mas argumentos, el señor Juez debe direccionar su decisión por el camino procesal adecuado, esto es, revocando el auto objeto de impugnación y manteniendo los efectos del Auto que ordeno seguir adelante la ejecución en razón a que la demandada fue debidamente notificada, quien dejo transcurrir los términos en silencio sin formular oposición a las pretensiones de la demanda.

II. PRUEBAS:

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se decreten, se acepten, tengan, aprecien, practiquen y valoren como tales los siguientes medios probatorios:

1. DOCUMENTALES:

- 1.1. Todos y cada uno de los documentos que reposan en el expediente.
- 1.2. Memorial radicado el pasado **30 de mayo de 2023** acompañado de su respectivo soporte de envío a la dirección electrónica del despacho, por medio del cual se aportó al plenario los soportes que acreditaban el envío del **citatorio** a la demandada el cual obtuvo certificación **positiva**.
- 1.3. Memorial radicado el pasado **16 de noviembre de 2023** acompañado de su respectivo soporte de envío a la dirección electrónica del despacho, por medio del cual se aportó al plenario los soportes que acreditaban el envío del **aviso** a la demandada el cual obtuvo certificación **positiva**.

III. PETICIÓN ESPECIAL:

Por lo brevemente expuesto, es que el Auto del pasado **28 de noviembre del 2023**, debe ser **REVOCADO** en su integridad y en consecuencia debe mantenerse los efectos del auto que ordeno seguir adelante con la ejecución.

Del Señor Juez, respetuosamente,

OSCAR MAURICIO
PELAEZ

Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2023.11.30 12:24:52
05987

OSCAR MAURICIO PELÁEZ

C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.

T.P. 206.980 del C.S.J.

MEMORIAL 11001418903720230132900

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>
Lun 30/10/2023 12:36
Para:j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (757 KB)
8813 Allegar Citatorio Positivo LUZ F.pdf;

RESPETADO JUZGADO: 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Solicitud en los términos del DOCUMENTO ADJUNTO: Allegar Citatorio Positivo.

POR FAVOR DAR ACUSE DE RECIBIDO, GRACIAS.

Cordialmente,



Oscar Mauricio Peláez - Abogado
Grupo Jurídico Deudu SAS
Email: notificaciones@grupojuridico.co
PBX: (601) 7457211 / 316-580-1870
Dirección: Carrera 42 B # 12 B - 56 Bogotá D.C

www.deudu.com
www.grupojuridico.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

Señor:

JUEZ 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2023-1329

Demandante: Grupo Juridico Deudu SAS

Demandado : Luz Helena Bejarano Ortiz

ASUNTO: Allegar Citatorio Positivo.

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento me permito manifestar y solicitar:

Se sirva, agregar al expediente copia del citatorio, enviado al demandado **LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ** acompañada de constancia expedida por la empresa de servicio postal **AM MENSAJES S.A.S.** (adjunto), de haber sido entregado en la respectiva dirección, y, por ende, se confirma que: **“LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE LABORA.”**

Por lo anterior, se tiene debidamente notificado al demandado en los términos del Artículo 291 del C. G. del P., y que según el computo de los términos, tiene hasta el día **30 de octubre de 2023** para comparecer personalmente, o a través de apoderado, o de lo contrario se procederá conforme lo establece el art. **292** del C. G. del P.

Que, como consecuencia de lo anterior, se procederá a enviar el correspondiente **AVISO** una vez cumplido el respectivo termino de comparecencia, a efecto de notificar al demandado **LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ**, conforme lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso, inciso tercero, el cual señala que *“...El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá...”*

Anexo a la presente copia del citatorio enviado con el informe positivo respectivamente de notificación, debidamente cotejada con el original.

Deferentemente,

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
PELAEZ

Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2023.10.30 10:44:52
-05'00'

OSCAR MAURICIO PELÁEZ

C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.

T.P. 206.980 del C.S.J.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* L W 1 0 3 9 9 7 4 1 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN				R:2023-10-10 14:15:50				OFICINA ORIGEN				LEIDY BOHORQUEZ (BOG_LOGYENVIOS-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE				DIRECCIÓN				CIUDAD				DEPARTAMENTO			
GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.				Carrera 42B #12B-56				BOGOTA D.C.				BOGOTA			
DESTINATARIO				DIRECCIÓN				CIUDAD				DEPARTAMENTO			
LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ				CALLE 12A NO. 50 110 PLAZA CINCUENTA II ET 2 AP 804C				CALI - VALLE DEL CAUCA CP:76001000				VALLE DEL CAUCA			
CONTENIDO:				ARTÍCULO N°:				Citacon Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.							
JUZGADO				RADICADO				NATURALEZA DEL PROCESO							
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA				2023-1329				Ejecutivo							
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL							
MSJ	1	GRS.	L A A	1	13500			13500							
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
MUESTRA		ANEXO						D M A		Rehusado No Reside No Existe					
								Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando							
								NOMBRE Y C.C.							
								FECHA Y HORA DE ENTREGA							
								D M A		HORA MIN TELÉFONO					



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* L W 1 0 3 9 9 7 4 1 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN				R:2023-10-10 14:15:50				OFICINA ORIGEN				LEIDY BOHORQUEZ (BOG_LOGYENVIOS-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE				DIRECCIÓN				CIUDAD				DEPARTAMENTO			
GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.				Carrera 42B #12B-56				BOGOTA D.C.				BOGOTA			
DESTINATARIO				DIRECCIÓN				CIUDAD				DEPARTAMENTO			
LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ				CALLE 12A NO. 50 110 PLAZA CINCUENTA II ET 2 AP 804C				CALI - VALLE DEL CAUCA CP:76001000				VALLE DEL CAUCA			
CONTENIDO:				ARTÍCULO N°:				Citacon Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.							
JUZGADO				RADICADO				NATURALEZA DEL PROCESO							
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA				2023-1329				Ejecutivo							
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL							
MSJ	1	GRS.	L A A	1	13500			13500							
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
MUESTRA		ANEXO						D M A		Rehusado No Reside No Existe					
								Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando							
								NOMBRE Y C.C.							
								FECHA Y HORA DE ENTREGA							
								D M A		HORA MIN TELÉFONO					



Número del Certificado: **LW10399741**
 el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	CALLE 12 No. 9 - 23 EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE	CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	2023-1329	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2023-10-05	0000-00-00	0000-00-00
ENVIADO POR:	OSCAR MAURICIO PELAEZ, ABOGADO(A)		
CITADO / DESTINATARIO:	LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ		
DEMANDADO:	LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ		
DIRECCIÓN:	Calle 12A No. 50 110 plaza cincuenta II Et 2 Ap 804C	CIUDAD:	CALI

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	12 DE OCTUBRE DE 2023		
RECIBIDO POR:	CON SELLO DE PLAZA 110. RECIBIO GUARDA MAJIN		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE LABORA.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX 448-01-67 Lic. MIN. COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

EXPRESS
 GUÍA / AWB No **CRÉDITO**
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: R-2023-10-10 14:15:50

OFICINA ORIGEN: LEIDY BOHORQUEZ (BOG LOGYENVIOS-BOGOTA D.C.)

REMITENTE: GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.

DIRECCIÓN: Carrera 42B #12B-56

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA

DESTINATARIO: LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ

DIRECCIÓN: CALLE 12A NO. 50 110 PLAZA CINCUENTA II ET 2 AP 804C

CIUDAD: CALI - VALLE DEL CAUCA CP.76001000

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

CONTENIDO: NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO N°: Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.

JUZGADO: JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA

RADICADO: 2023-1329

NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo

SERVICIO: MSJ UNIDADES: 1 PESO: GRS: DIMENSIONES: L A A PESO A COBRAR: 1 VALOR: 13500 COSTO MANEJO: OTROS: VALOR TOTAL: 13500

DICE CONTENER: MUESTRA: ANEXO

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rchusado No Reside No Existe

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MARCHANDÍA DE CONTRABANDO

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 10/10/23 17:17

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

PLAZA 110 PORTERIA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2023

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA

CALLE 12 No. 9 - 23 EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE /
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. consecutivo

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P

Señor (a):

LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ
Calle 12A No. 50 110 plaza cincuenta II Et 2 Ap 804C
CALI - VALLE DEL CAUCA

DD MM AAAA
10 10 2023

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2023-1329	Ejecutivo	2023-10-05

Demandante	Demandado
GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.	LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ

Le comunico la existencia del proceso en referencia el cual cursa en esta dependencia ubicada:
CALLE 12 No. 9 - 23 EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, a través de cita previa solicitada al siguiente correo electrónico: j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo establecido en Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 291 del C. G. del P, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

OSCAR MAURICIO PELAEZ

Nombres y Apellidos

FIRMA

206.980

T.P.

MEMORIAL 11001418903720230132900

Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Jue 16/11/2023 15:20

Para:j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

8813 ALLEGAR AVISO POSITIVO LUZ F.pdf;

RESPETADO JUZGADO: 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Solicitud en los términos del DOCUMENTO ADJUNTO: ALLEGAR AVISO POSITIVO

POR FAVOR DAR ACUSE DE RECIBIDO, GRACIAS.

Cordialmente,



OSCAR MAURICIO PELÁEZ
ABOGADO

 notificaciones@grupojuridico.co

 (601) 7457211 EXT 900
(+57) 316 580 1870

 Carrera 42 B # 12 B - 56
Bogotá D.C



www.deudu.co www.grupojuridico.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

Señor:

JUZGADO 37 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2023-1329

Demandante: Grupo Juridico Deudu SAS

Demandado: Luz Helena Bejarano Ortiz

ASUNTO: ALLEGAR AVISO POSITIVO.

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente documento, me permito manifestar y solicitar:

Sirva agregar al expediente, el original de la certificación expedida por la empresa **AM MENSAJES S.A.S.** (adjunto), relacionada con la entrega de la Notificación por **AVISO** del demandado **LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ**, de acuerdo con lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso; para lo cual certifican lo siguiente: ***“LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.”***

El aviso remitido a **LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ**, fue entregado el día **08 de noviembre de 2023** y a partir del día siguiente es decir el **09 de noviembre de 2023** empieza a correr el término para contestar la demanda y excepcionar, es decir, vence el **23 de noviembre de 2023**.

Se anexa los documentos debidamente cotejados por la empresa **AM MENSAJES** de: (i) Constancia de entrega del Recibo No. **LW10402777**; (ii) Copia debidamente cotejada de la Notificación Por Aviso; (iii) Copia del escrito de la demanda debidamente cotejada; (iv) Copia del correspondiente mandamiento de pago debidamente cotejada.

Lo anterior, con el fin de que se sirva tener en cuenta los términos estipulados y se proceda de conformidad a nuestro ordenamiento procesal vigente.

Deferentemente,

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
Fecha: 2023.11.16
11:14:37 -05'00'

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* L W 1 0 4 0 2 7 7 7 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN				R:2023-11-07 11:24:03				OFICINA ORIGEN				LEIDY BOHORQUEZ (BOG_LOGYENVIOS-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE				DIRECCIÓN				CIUDAD				DEPARTAMENTO			
GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.				Carrera 42B #12B-56				BOGOTA D.C.				BOGOTA			
DESTINATARIO				DIRECCIÓN				CIUDAD				DEPARTAMENTO			
LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ				CALLE 12A NO. 50 110 PLAZA CINCUENTA II ET 2 AP 804C				CALI - VALLE DEL CAUCA CP:76001000				VALLE DEL CAUCA			
CONTENIDO:				ARTÍCULO N°:				Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.							
JUZGADO				RADICADO				NATURALEZA DEL PROCESO							
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA				2023-1329				Ejecutivo							
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL							
MSJ	1	GRS.	L A A	1	13500			13500							
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
MUESTRA		DOC						D M A		Rehusado No Reside No Existe					
ANEXO								Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando							
Demanda y Mandamiento de Pago								NOMBRE Y C.C.							
								FECHA Y HORA DE ENTREGA							
								D M A		HORA MIN TELÉFONO					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN													



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



* L W 1 0 4 0 2 7 7 7 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN				R:2023-11-07 11:24:03				OFICINA ORIGEN				LEIDY BOHORQUEZ (BOG_LOGYENVIOS-BOGOTA D.C.)			
REMITENTE				DIRECCIÓN				CIUDAD				DEPARTAMENTO			
GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.				Carrera 42B #12B-56				BOGOTA D.C.				BOGOTA			
DESTINATARIO				DIRECCIÓN				CIUDAD				DEPARTAMENTO			
LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ				CALLE 12A NO. 50 110 PLAZA CINCUENTA II ET 2 AP 804C				CALI - VALLE DEL CAUCA CP:76001000				VALLE DEL CAUCA			
CONTENIDO:				ARTÍCULO N°:				Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.							
JUZGADO				RADICADO				NATURALEZA DEL PROCESO							
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA				2023-1329				Ejecutivo							
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL							
MSJ	1	GRS.	L A A	1	13500			13500							
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD						FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE					
MUESTRA		DOC						D M A		Rehusado No Reside No Existe					
ANEXO								Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando							
Demanda y Mandamiento de Pago								NOMBRE Y C.C.							
								FECHA Y HORA DE ENTREGA							
								D M A		HORA MIN TELÉFONO					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN													



Número del Certificado: **LW10402777**
 el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	CALLE 12 No. 9 - 23 EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE	CIUDAD:	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	Demanda y Mandamiento de Pago
RADICADO NÚMERO:	2023-1329	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2023-10-05	0000-00-00	0000-00-00
ENVIADO POR:	OSCAR MAURICIO PELAEZ, ABOGADO(A)		
CITADO / DESTINATARIO:	LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ		
DEMANDADO:	LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ		
DIRECCIÓN:	Calle 12A No. 50 110 plaza cincuenta II Et 2 Ap 804C	CIUDAD:	CALI

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	08 DE NOVIEMBRE DE 2023		
RECIBIDO POR:	SELLO PLAZA 50 P.H		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

		AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 878 495 33 MEDELLIN PBX: 446-01-67 Lic. AMIN COMUNICACIONES 03030387 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		GUÍA / AWB No CREDITO -FACTURACIÓN-	
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 2023-11-07 11:24:03		OFICINA ORIGEN: BOGOTÁ D.C.			
REMITENTE: GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.		DIRECCIÓN: Carrera 42B #12-58		CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	
DESTINATARIO: LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ		DIRECCIÓN: CALLE 12A NO. 50 110 -LAZA CINCUENTA II ET 2 AP 804C		CIUDAD: CALI - VALLE DEL CAUCA	
CONTENIDO: NOTIFICACIÓN POR AVISO		ARTÍCULO Nº: 292		NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo	
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA		RADICADO: 2023-1329		NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo	
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR
MSJ	1	0.03	10x10x10	1500	1500
DICE CONTENIR: EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE:		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE:	
ASINADO:		D M A		Rehusado No Realizado No Existe	
Demanda y Mandamiento de Pago		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA:	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		D M A		HORA MIN TELÉFONO	

Página 1 de 1

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2023

CORDIALMENTE,



Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTA

CALLE 12 No. 9 - 23 EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE /
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. consecutivo

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P

Señor (a):

LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ
Calle 12A No. 50 110 plaza cincuenta II Et 2 Ap 804C
CALI - VALLE DEL CAUCA

DD MM AAAA
07 11 2023

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
2023-1329	Ejecutivo	2023-10-05

Demandante	Demandado
GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.	LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ

Le comunico la existencia del mencionado proceso que se tramita en este despacho judicial. Le advertimos que la notificación del mismo se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Se le advierte, que finalizado el termino anteriormente descrito, usted dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Anexo: Demanda y Mandamiento de Pago

PARTE INTERESADA

OSCAR MAURICIO PELAEZ

Nombres y Apellidos

FIRMA

206.980

T.P.

Señor:

**JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(REPARTO)**

E.

S.

D.

OSCAR MAURICIO PELÁEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 93.300.200 de Líbano Tolima, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 206.980 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como abogado y en calidad de Representante Legal de la sociedad **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, cuya sigla es "DEUDU", constituida por documento privado 17 de mayo de 2013, inscrita el 20 de mayo de 2013 bajo el número 01732133 del libro IX, identificada con NIT **900.618.838-3** y domicilio principal de Bogotá; armonía con las facultades otorgadas, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto, formulo ante su Despacho demanda en proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** en contra de:

- **LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **66814126**, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali Valle del Cauca.

cuyo negocio jurídico se pactó su cumplimiento en la ciudad de BOGOTÁ D.C., por lo tanto es usted señor Juez el competente para conocer del presente proceso, en armonía con el artículo 28 numeral 3° del C.G.P., es decir el demandante tiene la opción de incoar la acción al juez de su preferencia y éste deberá ser respetado por el funcionario judicial, mientras la contraparte no manifieste lo contrario (véase hecho séptimo y acápite de competencia), para que previo los trámites correspondientes se libre mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor de la demandante, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda y atendiendo los siguientes:

I. HECHOS:

PRIMERO la demandada **LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ**, suscribió el pagaré No. **54263000026320006371** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, por la suma de **\$24.496.000,00**, que corresponde al capital de todas las obligaciones que adeudan y para ser cancelado y/o fecha de vencimiento el día **01 de agosto del 2023**, esto en armonía con la carta de instrucciones.

SEGUNDO Que la entidad **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** endosó en propiedad y sin responsabilidad el pagaré N°. **54263000026320006371** a favor de la entidad **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, quien es el actual tenedor legítimo de buena fe, conforme a la cadena de endosos que se evidencia en dicho título valor. Quien otorga el endoso en representación del Banco de Occidente es **JOHNNY LEYTON FERNANDEZ** (representante legal y vicepresidente de riesgo y cobranzas), y este a su vez por medio de poder especial, amplio y suficiente otorga tal facultad a **CESAR AUGUSTO SUAREZ RODRIGUEZ** para efectos de adelantar el endoso del pagare base de la presente ejecución.

TERCERO Dada la literalidad que gobierna el título valor No. **54263000026320006371**, se establece entonces que el plazo del crédito se encuentra vencido desde el día **01 de agosto del 2023** capital por la suma de **\$24.496.000,00**, más los intereses de mora que se deberán liquidar a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido.

CUARTO La obligación se encuentra en mora desde el día siguiente en el cual se hace exigible el respectivo pagaré, es decir, desde el día **02 de agosto del 2023**, correspondiente a las obligaciones respaldadas mediante el pagaré No. **54263000026320006371**, título valor base de la presente ejecución.

QUINTO La obligación contenida en el pagaré No. **54263000026320006371** se encuentra vencida por cumplirse el plazo pactado para su pago.

SEXTO La parte demandada renunció a todos los requerimientos legales, tal y como se desprende del texto del mencionado pagaré, inclusive acepto el endoso de dicho título valor en armonía con la Ley de circulación, deduciéndose la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar sumas líquidas de dinero a favor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**

SÉPTIMO Tal y como se desprende del negocio jurídico celebrado entre las partes, podemos extraer que el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**

OCTAVO La presente acción se invoca en armonía con las atribuciones que tengo como Abogado y Representante Legal de la sociedad **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, para poder iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

NOVENO Por último, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el pagaré No. **54263000026320006371** se encuentra en custodia del suscrito apoderado en las mismas instalaciones donde recibo notificaciones¹. De la misma manera, indico que no se ha iniciado ninguna otra acción con el pagaré No. **54263000026320006371** base de la presente ejecución.

II. PRETENSIONES:

Señor Juez, sírvase librar Mandamiento de Pago a favor de la entidad **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** y en contra de **LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagare No. **54263000026320006371**, base de la presente ejecución:

- A.** Por la suma de **\$24.496.000,00** correspondiente al capital contenido en la obligación pagaré No. **54263000026320006371**.
- B.** Por la suma que resulte de liquidar los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior (literal **A**), desde el día siguiente a la fecha en que se hace exigible la obligación es decir desde el día **02 de agosto del 2023** y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- C.** Condenar en Costas y Agencias en Derecho a los Demandados

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

¹ ARTÍCULO 245 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. "APORTACIÓN DE DOCUMENTOS. Los documentos se aportarán al proceso en original o en copia. Las partes deberán aportar el original del documento cuando estuviere en su poder, salvo causa justificada. **Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en dónde se encuentra el original**, si tuviere conocimiento de ello." (negrilla y subrayado -fuera de contexto- del suscrito)

Invoco como fundamento de derecho los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, 422 y siguientes del Código General del Proceso, 619, 621, 625, 626, 647 y 722 del Código de Comercio, **Ley 2213 de 2022** y demás normas concordantes y pertinentes aplicables al presente caso.

IV. PROCEDIMIENTO:

El trámite Ejecutivo de MINIMA Cuantía, previsto en el Título Único Proceso Ejecutivo capítulos I a VII del Código General del Proceso.

V. CUANTIA:

La estimo provisionalmente en la suma de **(\$25.025.000,00)**, es decir, menor a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la presentación de la demanda

VI. COMPETENCIA:

Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso, de conformidad con lo normado en el Artículo 28 numeral 3, del Código de General Del Proceso “... en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones...”, factor territorial que obedece a elección del demandante, circunstancia que ya fue dirimido el conflicto negativo de competencia por parte de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil la cual determino “... Con soporte en un negocio jurídico con alcance bilateral o en materia de títulos ejecutivos tiene la opción de accionar, ad litium, en uno u otro lugar, o sea, en el domicilio de la contraparte o donde el pacto objeto de discusión o de título de recaudo debía cumplirse; pero, ísisese, ello sujeto, en principio, a la determinación expresa del promotor del asunto”. Más adelante en un aparte de la misma decisión la Corte indica que “Esta determinación ha de ser respetada por el servidor judicial mientras la contraparte, en su debida oportunidad, no exprese oposición a tal aspecto”². (Negrilla y subrayado fuera de texto).

VII. PRUEBAS:

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

1. Pagare No. **54263000026320006371**.
2. Carta de instrucciones No. **54263000026320006371**
3. Cadena de endosos que hace parte integral pagarés No. **54263000026320006371**.
4. Copia de poder especial amplio y suficiente emitido por parte del Banco de Occidente para endosar pagaré base de la presente ejecución.
5. Certificado del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA–, como usuario de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura en donde se puede apreciar el correo **notificaciones@grupojuridico.co**
6. Original del Certificado de existencia y representación legal endosante **BANCO DE OCCIDENTE**

² Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Radicación 11001020300020170184500 (AC4674-2017) 25 de Julio del 2017 M.P. Luis Armando Tolosa Villabona.

7. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**

VIII. ANEXOS:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Cuaderno de medidas cautelares.

IX. NOMBRAMIENTO DEPENDIENTE:

De conformidad con el Art. 27 decreto 196 de 1971 y lo previsto en el Art. 123, numeral 1 del C.G.P., solicito al despacho acredite como mi dependiente jurídico a **JHONATAN CAMILO BRICEÑO LOPEZ CC 1030685136 TP 350706 CSJ., JOHAN SNEIDER VARGAS BARRAGAN CC 1000324149, JUAN CARLOS CUCHIMAQUE CC 1026258545 TP 309040 CSJ., MAURICIO ZAMBRANO GUAVITA CC 79581937 TP 306067 CSJ., JUAN SEBASTIAN CANGREJO ARIAS CC 1033798595, SERGIO ANDRES GONZALEZ BARAJAS CC 1019122651 TP 368469 CSJ., DANNA ALEJANDRA GALEANO ALBEAR CC 1031179698 TP 400017 CSJ., LEIDY JOHANNA BOHORQUEZ OLARTE CC 1010204682 TP 283904 CSJ., LUISA MARIA LOPEZ RAMIREZ CC 1031173084 TP 395571 CSJ.,** quienes quedan autorizados para revisar el expediente, tomar copias, averiguar fechas, solicitar información e impulso del proceso y retirar y/o reclamar documentos en general (oficios de embargo, despachos comisarios, avisos, títulos judiciales, etc.) y los anexos de la demanda en caso de que sea rechazada o de que se solicite su retiro.

X. NOTIFICACIONES:

Parte Demandada:

- La demandada **LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ**, las recibirá personalmente o en la Cll 12A # 50 - 110 plaza cincuenta II Et 2 Ap 804C de la ciudad de Cali Valle del Cauca.
Dirección de Correo electrónico: Se manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se tiene conocimiento de la dirección de correo electrónico del demandado.

Parte Demandante:

- La Sociedad **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, las recibirá directamente y/o en la Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda Barrio la Gorgonzola de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (571) 7457211.
Dirección de Correo electrónico: gerencia@grupojuridico.co
- El suscrito Representante Legal y Apoderado **OSCAR MAURICIO PELÁEZ** las recibirá en la secretaria de su Despacho y/o en la Carrera 42 B No. 12 B-56 Zona Industrial Puente Aranda Barrio la Gorgonzola de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (571) 7457211 Celular: 3208681681.
Dirección de correo electrónico: notificaciones@grupojuridico.co³

NOTA 1: El correo electrónico del suscrito, como apoderado del demandante, se encuentra inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –

³ El correo electrónico del suscrito, se encuentra inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA como usuario de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

SIRNA como usuario de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

NOTA 2: Igualmente, de acuerdo con el artículo 3 del Ley 2213 de 2022⁴, **suministro e informo** a su despacho que desde los correos electrónicos que contengan el dominio **@grupojuridico.co** **también** se realizarán envíos de memoriales y demás actuaciones procesales, considerando que la respectiva norma estima la generalidad de poder suministrar otros canales digitales elegidos para los fines del proceso.

Atentamente,



OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

⁴ Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, **los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen**, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..." (subrayado y negrilla del suscrito).

Por Valor de: \$ 24.496.000

Yo (nosotros) Luz Helena Bejarano Ortiz



Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, en sus oficinas de la ciudad de **Bogotá DC** el día **1** del mes de **Agosto** del año **2023**, la suma de **Veinticuatro millones Cuatrocientos**

Noventa y seis mil pesos mcte. (\$ **24.496.000**) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculta a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(amos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(amos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, sufiere (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V -del lavado de Activos-o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el congreso de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(amos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(amos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legítimo. En caso de acción judicial me(nos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor. Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legítimo. Si así no lo hiciera(amos) **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legítimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legítimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legítimo en nombre mío (nuestro) para tal fin. De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o

compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(mos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legítimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información –CFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Calé a los días 14 del mes de 8 del año 2014

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre del Deudor: Luz Helena Bejarano Ortiz
Representante legal:
C.C: 66 814.126
Dirección: Calé 13 B # 75-69 casa 23.

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C:
Dirección:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C:
Dirección:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C:
Dirección:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C:
Dirección:

Firma:

Nombre del Deudor:
Representante legal:
C.C:
Dirección:

CARTA DE INSTRUCCIONES

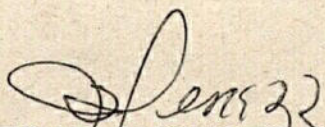


54263000026320006371



Banco de Occidente

Endosamos sin responsabilidad del Banco de Occidente a favor de
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S., pagaré del cliente **BEJARANO
ORTIZ LUZ HELENA** con número de identificación **66814126**.



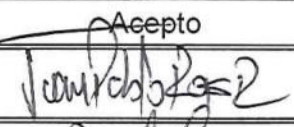
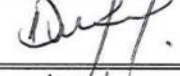
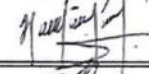
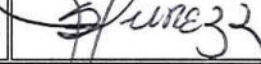
CESAR AUGUSTO SUAREZ RODRIGUEZ.

c.c. 79.057.189 de Bogotá.

Banco de Occidente.

Señores
GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S
Carrera 42 B No. 12 B – 56.
Bogota D.C.

JHONNY LEYTON FERNANDEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE**, como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto a ustedes por medio del presente documento que confiero poder especial amplio y suficiente, a las personas que más abajo se relacionan, para que cualquiera de estas individualmente y en nombre de la entidad que represento, endose sin responsabilidad del Banco de Occidente a favor de **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.** los pagarés correspondientes a las obligaciones que se relacionan en el Anexo N°. 1 del contrato de Venta de Portafolio de Cartera celebrado entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.** el día 15 de Junio de 2021.

Nombre	Identificación	Acepto
JUAN PABLO ROJAS ROJAS	79.635.772	
DERLY JOHANNA MONTAÑO CRUZ	53.153.463	
NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS	79.364.209	
MARTIN GUILLERMO LOPEZ LIGARRETO	79.431.533	
DANIEL ARMANDO ESPITIA SIERRA	79.954.850	
CESAR AUGUSTO SUAREZ RODRIGUEZ	79.057.189	

Los apoderados tienen amplias facultades para dar cumplimiento al mandato que por medio del presente escrito expresamente confiero.

Cordialmente


JHONNY LEYTON FERNANDEZ
C.C 14.234.166 de Cali.
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE

NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI
VIVIAN ARISTIZABAL CAJERO
PRESENTACION PERSONAL

El anterior Documento
Dirigido a: Intervenido
Fue presentado personalmente por Johnny
Keyton. Fernandez con cedula de identi-
ficación con la C.C. No. 14.238166
Expedido en Ibague. ante la
Suscripta Notaria Decima del Circulo de Cali
el día 27 JUL de 2021



[Handwritten signature]

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. 110014189037-2023-01329-00**

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S** y en contra de **LUZ HELENA BEJARANO ORTIZ** por las siguientes sumas:

Pagaré No. 54263000026320006371

1. Por la suma de \$24.496.000Mcte por concepto de capital
2. Por los intereses moratorios correspondiente al capital liquidados a una y media veces la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 2 de agosto de 2023 y hasta el pago de la obligación.
3. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
4. Notifíquese a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 291 y 292 a 320 del Código General del Proceso y/o en la que indica el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, corriéndole traslado y ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso
5. Reconocer personería para actuar al Dr. OSCAR MAURICIO PELÁEZ como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los efectos endoso sin responsabilidad a favor de GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 6 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 157

ESTEBAN ALEJANDRO ERAZO RIVERA
SECRETARIO ADHOC